



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

aver sido supuestos los que se suraxou en la cuenta de veinte y quatro de Junio de mil setecientos Siete y por que pueda satisfacer dho Comisionado dho Ayuntamiento, que se causasen en el dho Ayuntamiento, y como el dho Ayuntamiento, en que no puede excusarse era M. U. de la extrahigon del Caudal de Propios de mill y de pachandore la comunion. Libranza a favor de dho Sr. Sindico Exat: y para justificacion de esta partida, y que nunca se escribiera voluntaria al Ayuntamiento de dho Sr. Sindico, las quales sus certificaciones adho Sr. Sindico, las quales unidas al Libro Capitular, se dara certificacion a la parte respectiva. Si o pidieren.

Lo que oido por el Sr. Regte. dixo: se conformo con el expuesto, y que se libren los testimonios y certificaciones segun lo expone el Ayuntamiento. y Libranza que se pide. Con lo que se concluyo este Ayuntamiento que firmaron todos los Srs. concasarios de que dio fe.

Dn Juan Lorenzo Sr. Josef Boniano
 Sr. Gaspar Castillo Sr. Luis Arzob
 Juan Rubio de Diaz Pedro Jimenez
 Ignacio Diaz
 Sr. Gonzalez
 Dn Miguel Rubio y Arbera
 Sr. Juan
 Sr. Juan

Sr. Dn Mayor

